

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31078

Mendoza, Miércoles 8 de Abril de 2020

Normas: 14 - Edictos: 38

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	17
DECRETOS MUNICIPALES	22
Sección Particular	24
REMATES	25
TITULOS SUPLETORIOS	36
AVISO LEY 11.867	37
LICITACIONES	37



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1652

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2019

Visto el expediente EX-2019-01884805--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2019;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Decreto-Acuerdo N° 2316/18, Ley N° 9122 y Decreto Reglamentario N° 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

A PARTIR DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Farm. FLORES, NATALIA JIMENA, DNI N° 26.681.436.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2019:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1851

MENDOZA, 16 DE AGOSTO DE 2019

Visto el expediente EX-2018-04369533--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2019;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4 y concordantes de la Ley N° 7557, Art. 49 de la Ley N° 9033, Resolución N° 01/2018, Decreto-Acuerdo N° 2316/18, Ley N° 9122 y Decreto Reglamentario N° 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019:

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Dn. GONZALEZ CORVALÁN, MAURO RAÚL, DNI N° 33.276.596

Artículo 2°- Ténganse por bien pagados los honorarios percibidos por la persona que se menciona en el Art. 1° del presente decreto, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2019:

CUENTA GENERAL: S96053 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S53003.

Artículo 3°- El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida mencionada en el Artículo precedente.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo

08/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 2574

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el expediente 12546-D-17-20108 y su acumulado 2232-D-17-04280 en el cual el Farmacéutico NICOLAS MAXIMO ARENAS GENESONI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 523/17 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Alfredo I. Perrupato; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el agente solicita su reescalafonamiento como profesional de la salud en razón de haber obtenido el título de Farmacéutico;

Que funda su pedido en el Art. 16 de la Ley N° 7659 que establece: "el personal que ingresó al Área de Salud... en el tramo administrativo y/o técnico, que tuviera o que con posterioridad obtuviera el título profesional y que por norma legal u otra disposición escrita por autoridad competente se desempeñara como tal, cuando ingrese al tramo profesional lo hará en la clase que escalafonariamente le corresponda, teniendo en cuenta la antigüedad que acumula desde el momento en que haya comenzado a desempeñar la función profesional con el título habilitante correspondiente";

Que el derecho de los empleados públicos a estar correctamente encasillados se relaciona con el derecho que establece el Art. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional Arts. 7, 30 y 32 de la Constitución Provincial y Art. 20 del Decreto-Ley N° 560/73 a "igual remuneración por igual tarea", ello obviamente en tanto se cumplieren los parámetros legales y jurisprudenciales;

Que a fs. 03 del expediente 2232-D-17-04280 obra informe de liquidación en el que se detalla que el recurrente se desempeña como "Administrativo-Técnico" desde el 25 de julio de 2017;

Que no se ha acreditado de algún modo que exista un “cargo” con el correspondiente crédito presupuestario, que habilite la justificación del reencasillamiento solicitado, con la consecuente pérdida del cargo “administrativo-técnico”;

Que en el régimen del empleado público provincial debe diferenciarse el derecho a la carrera del derecho al ascenso o a la promoción;

Que en este sentido la estabilidad en el empleo público definida por el Art. 16 del Decreto-Ley N° 560/73, comprende el derecho a la carrera, lo cual implica que el agente no puede ser disminuido en el cargo en el que ha sido designado, pero tal derecho no es extensivo a las funciones que se le han asignado si éstas no han sido acompañadas del respectivo acto administrativo de designación en un cargo y clase determinado dentro del escalafón ya que “no existe un derecho subjetivo al ascenso”;

Que es improcedente la jerarquización pretendida si sólo constaba una asignación de funciones, no cuestionada por el reclamante, pero no había prueba respecto a la existencia de la vacante y partida presupuestaria pertinente;

Que en causas análogas, tiene dicho nuestro más alto Tribunal Provincial: “...deviene improcedente la pretensión de reescalafonamiento, jerarquización o ajuste de su situación de revista en la categoría ...que pretende el actor, con el consiguiente pago retroactivo de las diferencias salariales que reclama, si no existe la vacante que posibilite materialmente su designación y no existe, por consecuencia, la partida presupuestaria del cargo inexistente”;

Que debe tenerse presente que el “...reencasillamiento implica la reubicación del personal en un nuevo escalafón y el ascenso, la promoción del personal a través de los distintos grados existentes en la carrera administrativa... y que tal como lo puntualiza el fallo “Trejo” con material de jurisprudencia federal “...ningún ciudadano tiene derecho subjetivo al empleo, es decir no tiene derecho alguno para ejercer un determinado empleo obligando al Estado a que le confiera una determinada categoría, función o cargo, la facultad de ascender a los agentes públicos y de ubicarlos en el escalafón es exclusiva de la administración, en principio irrevisable judicialmente...”;

Que el agente solicita su reencasillamiento como profesional Régimen 27, no obstante no contar con ninguna norma legal u otra disposición escrita por autoridad competente que le haya autorizado a desempeñarse como tal;

Que desde el punto de vista administrativo, además de no acreditarse la existencia de “necesidades de servicio”, tampoco se advierte que exista ni cargo vacante, ni previsión presupuestaria suficiente para tal cometido;

Que el agente público no es titular de un derecho subjetivo a la promoción o ascenso “automático” a un tramo superior al que revista y directamente oponible a la administración, por la sola circunstancia de haber accedido a un título universitario;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 24/26 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 30/32 del expediente 12546-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el

Farmacéutico NICOLAS MAXIMO ARENAS GENESONI, DNI N° 33.760.244, C.U.I.L. N° 20-33760244-5, en contra de la Resolución N° 523/17 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Alfredo I. Perrupato, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 346

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07066465--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, EX-2019-07066772--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, EX-2019-07067093--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, EX-2019-07067429--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD y EX-2019-07068641--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA LAVALLE

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. CEPEDAL, LAURA NOELIA, DNI N° 26.551.652.

Dra. LEIVA, MÓNICA PATRICIA, DNI N° 13.303.103.

Odont. DE LA ROSA, SANDRA BEATRIZ, DNI N° 18.514.498.

Lic. OLAIZ, CECILIA LOURDES, DNI N° 32.317.588.

Odont. DÍAZ, MARÍA EMILIA, DNI. N° 33.053.269.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 095 – S96048 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S48013.

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios y Profesionales aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 095, podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 352

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2020-00018372--GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD, EX-2020-00018482--GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD y EX-2020-00018576--GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria La Paz del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los

programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios y locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA LA PAZ

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. DONAIRE, IVANA ESTER, DNI N° 29.302.977.

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. GUAJARDO, SILVINA FLAVIA, DNI N° 27.727.348.

Lic. TORRES, ADRIANA MELISA, DNI N° 26.569.998.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96046 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S46003.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/04/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Resolución N°: 301

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2020

VISTA la necesidad de adoptar medidas de seguridad para la protección de los choferes y permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros de Taxis y Remis, y del Servicio de Transporte Privado a Través de Plataformas Electrónicas, frente a la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DNU N° 260/2020 el P.E.N. procedió a ampliar la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciendo una serie de medidas tendientes a mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto N° 359/20 de fecha 12 de marzo 2020 el Sr. Gobernador de la provincia declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza y, por Decreto N° 384/20 de fecha 16 de marzo de 2020, dispuso una serie de medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19).

Que mediante Decreto DNU N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 el P.E.N. estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública, habiendo posteriormente dispuesto la prórroga de dichas medidas mediante Decreto DNU N° 325/2020.

Que, en el marco de la situación descripta, se hace necesario implementar medidas para brindar protección a los choferes y permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros de Taxis y Remis, y del Servicio de Transporte Privado a Través de Plataformas Electrónicas, procurando mantener a los mismos separados de los usuarios de dichos servicios.

Por lo expuesto y en el marco de los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024; Artículos 2 y 3 inciso j) de la Ley N° 9086; Artículo 2 del Decreto N° 1512/2018;

EL

DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º- DISPÓNGASE que, por el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, los permisionarios prestadores del Servicio de Taxis y Remis, y del Servicio de Transporte Privado a Través de Plataformas Electrónicas, deberán colocar en sus unidades una aislación física que separe a al conductor del vehículo de los pasajeros. Dicha aislación deberá ser de material transparente y no podrá afectar las condiciones de conducción y visibilidad del conductor de la unidad.

Artículo 2º- La instalación de la aislación física referida en el artículo precedente deberá ser efectuada por los permisionarios y titulares de los servicios en forma paulatina hasta el día 15 de abril de 2020 inclusive,

fecha a partir de la cual deberá encontrarse instalada en todas las unidades afectadas a la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS BORREGO

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 678

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente 164-D-18-77746 (Cuerpos I, II y III), en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "HOGAR VIRGEN DE FATIMA", situado en calle San Martín N° 1420 – Distrito Mayor Drumond - Departamento Luján de Cuyo – Mendoza, titularidad de HOGAR VIRGEN DE FÁTIMA S.A.S., CUIT N° 30-71596114-4; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y los Arts. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCION DIFERENCIADA CON INTERNACION – OTROS, en la modalidad HOGAR, Categoría "A", con un cupo para quince (15) concurrentes en Alojamiento Permanente;

Que la orientación de las actividades es Asistencial Sanitaria, siendo la índole de las prestaciones de Rehabilitación y la modalidad de las mismas de carácter Permanentes;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología NATALIA JIMENA CORTIJO YAÑEZ, DNI N° 32.627.997 - Matrícula Profesional N° 3164;

Que el efector presenta a fs. 533 Constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos bajo el N° L-3140, a fs. 534/535 Convenio de Área Protegida y a fs. 537/544 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3160 dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 180/181, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que a fs. 391 y 392/399 obran agregadas Acta de Inspección N° 28341 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 03 de junio de 2019;

Que el 14 de junio de 2019, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra a fs. 464 en el cual consta que la Institución "HOGAR VIRGEN DE FATIMA", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "HOGAR VIRGEN DE FATIMA", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 01 de octubre de 2019, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que se subsanaron la totalidad de las falencias que presentaba la Institución;

Que el 02 de octubre de 2019 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante a fs. 521/523 en el cual consta que la Institución "HOGAR VIRGEN DE FATIMA", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad "HOGAR";

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "HOGAR VIRGEN DE FATIMA", situado en calle San Martín N° 1420 – Distrito Mayor Drumond - Departamento Luján de Cuyo – Mendoza, titularidad de HOGAR VIRGEN DE FATIMA S.A.S., CUIT N° 30-71596114-4, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología NATALIA JIMENA CORTIJO YAÑEZ, DNI N° 32.627.997 - Matrícula Profesional N° 3164, como ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACION – OTROS.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados a fs. 537/543 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Sala de estar

Dos (02) Locales comedor

Cuatro (04) Habitaciones

Una (01) Habitación con sanitario

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Sanitario para personal
Una (01) Cocina
Una (01) Lavandería
Una (01) Enfermería
Una (01) Oficina administrativa
Un (01) Sector quincho
Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad HOGAR, Categoría "A", con un cupo para quince (15) concurrentes, en Alojamiento Permanente.

Artículo 4° - Ordenar la inscripción de la Institución "HOGAR VIRGEN DE FATIMA", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Artículo 5° - Establecer que la Categoría dispuesta por el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 711

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-04786467—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CENID", situado en calle Dr. Pablo Erlich N° 168 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD S.A., CUIT N° 30-71106607-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento

es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de cincuenta y cinco (55) concurrentes por turno, en Jornada Simple y/o Doble y en media Jornada Vespertina (16.30 a 20.30 hs.);

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Profesora de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje MARIANA INÉS GÓMEZ, DNI N° 27.985.800, Matrícula Profesional N° 424;

Que el efector presenta en orden 10 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 63 Convenio de Área Protegida y en orden 64 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 958, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 27, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 48 y 49 obran agregadas Acta de Inspección N° 29484 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 26 de noviembre de 2019;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “CENID”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 10 de diciembre de 2019 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 56 en el cual consta que la Institución “CENID”, se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "CENID", situado en calle Dr. Pablo Erlich N° 168 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD S.A., CUIT N° 30-71106607-8, bajo la dirección técnica de la Profesora de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje MARIANA INÉS GÓMEZ, DNI N° 27.985.800, Matrícula Profesional N° 424, ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA Categoría "A", con un cupo de cincuenta y cinco (55) concurrentes por turno, en Jornada Simple y/o Doble y en media Jornada Vespertina (16.30 a 20.30 Hs.).

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 64 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

- Un (01) Hall de acceso
- Una (01) Sala/Comedor
- Cinco (05) Salas/Taller
- Cinco (05) Sanitarios
- Un (01) Sanitario adaptado
- Un (01) Gabinete
- Una (01) Cocina
- Un (01) Lavadero
- Un (01) Depósito
- Dos (02) Patios internos
- Un (01) Patio jardín con galería y piscina

PLANTA ALTA:

- Dos (02) Oficinas administrativas
- Dos (02) Sanitarios para personal

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado Instituto en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "CENID", titularidad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD S.A., CUIT N° 30-71106607-8; en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la Categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92,

Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6991

VISTO:

El Expediente N° 2019-001948-I1-GC, caratulado: DIR. INSPECCIÓN GENERAL Y FISCALIZACIÓN-SOLICITA MODIFICACIÓN ORDENANZA 2837/89; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto destinado a modificarla Ordenanza 2837/89.

Que estas actuaciones tienen origen en la nota I 2019-008137 en la que Dirección de Inspección General y Fiscalización solicita la modificación de la Ordenanza mencionada.

Que esta Ordenanza regula la tenencia y/o crianza de animales en todo el radio del Departamento de Godoy Cruz.

Que el artículo 2 prohíbe la tenencia de aves de corral, palomas, conejos, porcinos, vacunos, ovinos, caprinos, equinos, etc., en las zonas determinadas como industrial, comercial, residencial o mixta. Asimismo prohíbese para la zona comprendida a una distancia de TRES MIL (3.000 mts.) METROS, al Oeste de la línea imaginaria que vincula los Diques Frías, Maure y el Canal Liniers con la excepción estableciera en el Artículo 4°

Que el artículo 4° Exceptúa de las disposiciones establecidas en el artículo mencionado ut-supra exclusivamente: a) La tenencia de caballos pura sangre de carrera, la que podrá ejercerse dentro del perímetro del Jockey Club Mendoza, b) La tenencia de caballos de otras razas destinados a la actividad ecuestre que realiza el Jockey Club Mendoza.

Que atento a que en puerto Seco zona Aduana Primaria se encuentran caballerizas para desarrollar tareas inherentes a su función es que se hace necesario incluir en en artículo 4° el inciso c) las caballerizas mencionadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modificase el artículo 4° de la Ordenanza 2837/89, el que quedará redactado de la siguiente

manera:

Artículo 4º: Exceptúase de las disposiciones establecidas en el artículo segundo exclusivamente:

- a) La tenencia de caballos pura sangre de carrera, la que podrá ejercerse dentro del perímetro del Jockey Club Mendoza.
- b) La tenencia de caballos de otras razas destinados a la actividad ecuestre que realiza el Jockey Club Mendoza.
- c) La tenencia de equinos en las caballerizas existentes en zona primaria aduanera (Puerto Seco) para equinos en tránsito de exportación e importación.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,
EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

YAMEL JAINEN ASE

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N°6991/2019- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

26 DE MARZO DEL 2020

TADEO GARCIA ZALAZAR
INTENDENTE

RICARDO TRIBIÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6998

VISTO

El Expediente N° 2020-000026/H1-GC caratulado "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONTINUIDAD SESIÓN ESPECIAL":

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal por Decreto 622/2020 dispuso que el salario del Intendente Municipal, por el

mes de marzo de 2020, deberá ser abonado hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) netos.

Que, el artículo 3 del Decreto de Intendencia Municipal invita a adherir a este Cuerpo a las medidas dispuestas por el artículo 1.

Que, por Decreto 434/2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia, dictado en el marco de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, dispuso que el salario de las autoridades superiores y cargos de mayor jerarquía del Poder Ejecutivo, por el mes de marzo de 2020, deberá ser abonado hasta la suma de \$ 50.000 netos.

Que, esta medida, es adoptada con el fin de ampliar las fuentes de financiamiento, tendientes a incrementar los fondos disponibles para hacer frente a la adquisición de bienes e insumos necesarios para atender los efectos producidos por la pandemia de Coronavirus.

Que, a esos efectos se dispone, con carácter excepcional, la creación de un fondo especial a integrarse con los ahorros provenientes de la liquidación de haberes de funcionarios y autoridades superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, constituyendo uno de los objetivos del Municipio, la realización de todas las acciones tendientes a atender la emergencia provocada por el avance de la pandemia, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente actuar en sintonía con el Gobierno Provincial, resultando pertinente elaborar el pertinente acto administrativo de rigor.

Que, uno de los objetivos de este Cuerpo es acompañar las disposiciones emanadas del Departamento Ejecutivo y realizar todas las acciones tendientes a atender la emergencia provocada por la pandemia del coronavirus.

POR ELLO:

LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE que el salario de los Concejales de las distintas bancadas que integran este Honorable Concejo Deliberante, para el mes de marzo de 2020, deberá ser abonado hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) netos.

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda a depositar el ahorro consecuencia de la medida adoptada en el Artículo 1, en una cuenta, con afectación específica a la adopción de medidas destinadas a enfrentar la emergencia sanitaria y/o la emergencia económica consecuencia de la misma y para asistir económicamente a los sectores más vulnerables.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN CONTINUIDAD DE SESION ESPECIAL DEL DIA DIECIOCHO DE
MARZO,
A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 6998/20- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 01 de abril 2020

GARCIA ZALAZAR TADEO
Intendente

LEITNER LORENA LUISA
Secretaría de Hacienda

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1812

VISTO:

El Decreto Municipal N° 566/2020 el cual hace referencia a la ratificación en todos sus términos del Decreto Municipal N° 564/2020 "Emergencia Sanitaria" por el Covid - 19, y;

CONSIDERANDO:

Que ante el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) ha sido necesario adoptar medidas rápidas, eficaces y necesarias con el objeto de evitar y/o mitigar la propagación de esta enfermedad entre la población de la provincia;

Que tanto autoridades Nacionales como Provinciales han dispuesto medidas de protección, especialmente mediante la divulgación de los protocolos de acción y de los cuidados preliminares que la población debe adoptar;

Que el Gobierno Municipal ante este fenómeno mundial tan dinámico hace adhesión a los Decretos Nacionales y Provinciales ya emitidos y que se emitan a futuro, relacionados al Coronavirus (Covid-19);

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 564/2020 ante la "Emergencia Sanitaria" desatada en el mundo entero por el Coronavirus (Covid-19).

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

MARIA DE LOS ANGELES SARA

LUCAS MANUEL GORRINDO

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1813

VISTO:

Que con fecha 12 de Marzo del 2020 se dictó el Decreto N° 359/2020 que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza y que la situación de grave emergencia descripta ha motivado que el Gobierno Nacional dicte el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 según Boletín Oficial de fecha 12 de Marzo de 2020, y que posteriormente en concordancia se dictaron otros tantos a nivel provincial y nacional y por el mismo objeto, y en dicho sentido se dictó el Decreto N° 401/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado la propagación de casos de coronavirus (Covid - 19) en numerosos países, llegando a nuestra República y Provincia;

Que tal pandemia representa un hecho de permanente dinamismo por lo cual impone gran cantidad de acciones en un claro marco de crisis y emergencia;

Que por tal situación se necesitan adoptar urgentes acciones y medidas en todos los ámbitos del Estado Municipal de San Carlos con el objeto de evitar y/o mitigar la propagación de esta enfermedad entre la población del departamento;

Que por tal emergencia sanitaria se producen otros diversos daños en nuestro Estado Municipal de diferentes tipos, a saber: sociales, laborales, administrativos, económicos, financieros y/u otros, según lo que es ya de notorio y publico conocimiento y por las repercusiones que tuvo y tendrá en adelante el Covid-19;

Que dando cumplimiento a las medidas del Gobierno Nacional y del Ejecutivo Provincial, la atención de diferentes áreas de este Gobierno Municipal se verán resentidas y en consecuencia diversos actos no podrán ser cumplidas en tiempo y forma según normativas impuestas por Leyes Provinciales, Decretos y/u otros actos administrativos que correspondan;

Que atento a la imperiosa necesidad de dar urgente respuesta mediante acciones y/o actos útiles que brinden atención por y ante la adversidad y flagelo de esta emergencia sanitaria, es deber de dar eficientes y rápidos auxilios para mitigar y/o mejorar localidad de vida de los ciudadanos sancarlinos por estas situaciones que describen;

Que por lo expuesto, y según las normativas de la Constitución Provincial en concordancia con las Leyes Administrativas, Decretos y Reglamentaciones correspondientes, como también, y en particular, entre otros, por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por la Ley Nacional N° 23.313 donde en su Art. 12 que en parte pertinente dice: “.. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental...”, comprometiéndose para ello a “... la prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas,

endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas...”;

Que se debe atender de inmediato las crisis de pandemia, económicas, sociales, u otros de fuerza mayor ajenos a la voluntad del poder administrador, con el fin de conservar la salud, el bienestar básico, la paz y el orden publico del Pueblo del departamento de San Carlos;

Que por dicha fundamentación corresponde tomar las medidas y actos útiles que correspondan para superar y/o mitigar las crisis d emergencia como así mismo dar cumplimiento a los objetivos esenciales del Estado Departamental a cargo del Ejecutivo y Gobierno Municipal de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Ratificar en un todo el Decreto Municipal N° 572/2020 el cual Adhiere al Decreto Provincial N° 401/2020 en todas sus partes.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los dos días del mes de Abril del año dos mil veinte.

MARIA DE LOS ANGELES SARA

LUCAS GORRINDO

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 570

SAN CARLOS, 25 de marzo de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1812/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se ratificó el Decreto Municipal N° 564/2020 referente a la Emergencia Sanitaria a raíz de Coronavirus (Covid-19);

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la

Ordenanza N° 1812/2020.

Artículo 2° - Cumplíntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SCANIO ROLANDO A.

MARTINEZ LEONARDO

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 575

SAN CARLOS, 07 de abril de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1813/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se ratificó el Decreto Municipal N° 572/2020 por el cual se adhiere al Decreto Provincial N° 401/2020 referente a medidas tomadas a raíz del (Covid-19);

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1813/2020.

Artículo 2° - Cumplíntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SCANIO ROLANDO A.

MARTINEZ LEONARDO

S/Cargo
08/04/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 258.271 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 867 HXY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 867 HXY. Marca: MONDIAL. Modelo: EX150K. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJJA007214. Cuadro N° LLCLMJX08BA101340. Titular: Obredor Marina Alejandra. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 40.546,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4802950 Importe: \$ 429
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 258.270 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A 036 JOB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A 036 JOB. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1702202342. Cuadro N° 8CVXCH8A4HA076556. Titular: Ovando Andrea Stefani. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.041,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4802956 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 258.272 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 887 CYX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 887 CYX. Marca: SUMO. Modelo: SB110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 61109211. Cuadro N° LX8XCH0086A018249. Titular: Vasta Lucas Ivan Pedro. Deudas: ATM debe \$ 3.086,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 40.431,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4802957 Importe: \$ 429
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 2.097 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 999 IWL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 999 IWL. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0B807804. Cuadro N° 8CXSMASHSDGK00327. Titular: Gimenez Carlos Washington. Deudas: ATM debe \$ 2.406,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.432,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4802960 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.355 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 497 EVS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 497 EVS. Marca: SUMO. Modelo: SG125 SUPER. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 81381217. Cuadro N° LX8PCJ0J88D000383. Titular: MATUZ MATIS EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.521,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 66.383,50 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807332 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.405 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 799 KCM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 799 KCM. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ13A08858. Cuadro N° LHJYCKLA4D2927426. Titular: MONTECINO MARIA DE LOURDES. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 41.897,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo

aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807527 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.414 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 380 ICZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 380 ICZ. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIJE227688. Cuadro N° 8A6MVSPIZCC200132. Titular: LEAL NICOLAS ALEXIS. Deudas: ATM debe \$ 1.129,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 17.811,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807808 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.400 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 082 CFX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 082 CFX. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2000. Tipo: Motocicleta. Motor N° 4ST358815. Cuadro N° MH34ST001YK261356. Titular: BELMAR PASTEN FRANCO ARMANDO. Deudas: ATM debe \$ 1.224,35. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807820 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.401 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 822 HAM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 822 HAM. Marca: MOTOMEL. Modelo: B125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 153FMI10A01672. Cuadro N° LHJXCJLA2A2676522. Titular: RIVAGA CLAUDIO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 663,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.457,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos

posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807832 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.354 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 530 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 530 JVX. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1318461. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC500400. Titular: RODRIGUEZ ELIANA JAQUELINE. Deudas: ATM debe \$ 1.129,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.423,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807843 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.350 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 953 JBV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 953 JBV. Marca: MONDIAL. Modelo: RD 150 H. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1384901. Cuadro N° 8AHJ23150BR002954. Titular: CABALLERO REARTE LUCAS EXEL. Deudas: ATM debe \$ 1.288,16. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.099,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807849 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.363 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 344 KBC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 344 KBC. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMILE045083. Cuadro N° 8A6MVSPIZEC800116. Titular: FLORES FERNANDO ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.535,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja

del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.290,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807864 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.365 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 347 KND P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 347 KND. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1401205542. Cuadro N° 8CVXCH8A0EA045932. Titular: MIRANDA GABRIELA JIMENA. Deudas: ATM debe \$ 2.108,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57.226,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807876 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.371 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 404 DXL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 404 DXL. Marca: GUERRERO. Modelo: MX 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FM22008005533 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LAAECKLA280001235 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: AGUERO EMILIA INES. VEHICULO DADO DE BAJA. Deudas: ATM debe \$ 1.688,99. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 66.605,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807883 Importe: \$ 528
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.352 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL

CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 163 HIS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 163 HIS. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0885474. Cuadro N° 8BPC4DLB8BC022908. Titular: ARENCHE PATRICIA CECILIA. Deudas: ATM debe \$ 2.745,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.420,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807893 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.364 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 035 INN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 035 INN. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR 200. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C040246. Cuadro N° 8ELM59200CB040246. Titular: GOMEZ JOSE BENITO. Deudas: ATM debe \$ 7.435,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 60.063,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807904 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.370 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 964 BAE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 964 BAE. Marca: YAMAHA. Modelo: AXIS YA 90. Tipo: Motocicleta. Motor N° 4EN001216. Cuadro N° 4EN001216. Titular: NUÑEZ SEVERINO ANTONIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 66.505,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807908 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.368 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 000-KGK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 000KGK. Marca: MOTOMEL. Modelo: CA110. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH2D019378. Cuadro N° LB41BAMI4DC019378. Titular: MEDINA RAMONA TERESA. Deudas: ATM debe \$ 2.948,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807917 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.360 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 864 DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 864 DPT. Marca: SUMO. Modelo: SB110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 71044105. Cuadro N° LX8XCH00X7A000482. Titular: BALDERRAMO CARINA CLAUDIA. Deudas: ATM debe \$ 1.819,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 65.946,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807924 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.358 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 933 KRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 933 KRW. Marca: MOTOMEL. Modelo: XMM. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 165FMM8E104754. Cuadro N° LX8YCN703EF000204. Titular: GUIRIN LUIS MATIAS. Deudas: ATM debe \$ 11.014,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.273,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807936 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.351 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 964 EDN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 964 EDN. Marca: MAVERICK. Modelo: TOP/2010. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH8F058418. Cuadro N° 8DM1BA7T49S000941. Titular: PIÑA CLAUDIA NATALIA. Deudas: ATM debe \$ 1.461,32. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.029,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807942 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.353 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 474 KZU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 474 KZU. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJE1139039. Cuadro N° LF3PCKD02EA002041. Titular: GIMENEZ SERGIO ADRIAN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.323,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807948 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.366 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 035 JCH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 035 JHC. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMHA12A197292. Cuadro N° 8CVXCH2G4CA043885. Titular: BORDON ABEL ANGEL Y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 2.764,92. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.960,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA)

2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807979 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.375 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 684 GOI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 684 GOI. Marca: GILERA. Modelo: VC 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJA1187869. Cuadro N° LF3PCKD0XBS000116. Titular: PEÑA NAHUEL ENRIQUE. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.954,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807985 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.374 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 877 CNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 877 CNH. Marca: GILERA. Modelo: FUTURA. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH2001154761. Cuadro N° LWGXCHL3810003014. Titular: DOMIGUEZ MATIAS JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 2.024,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.437,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4807992 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.372 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 052 GDA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 052 GDA. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 9004541. Cuadro N° 8ELM021109B004541. Titular: SANTANA LEONARDO OSCAR. Deudas: ATM debe \$ 2.215,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.314,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos

posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808013 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.367 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 244 JGV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 244 JGV. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI2C5116732. Cuadro N° 8A6PCKD1ZDC200249. Titular: GUTIERREZ FRANCO NICOLAS EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.646,20. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 68.343,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808021 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 258.275 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 753 KZG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 753 KZG. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TNNING. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH14A52467. Cuadro N° LHJXCHLA4F2711805. Titular: ANDRADE MARIA MERCEDES. Deudas: ATM debe \$ 3.280,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 40.797,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808026 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 258.273 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A040APQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A040APQ. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHH8117956. Cuadro N° 8CVXCH2G2HA165202. Titular: ESQUIVEL ALEXANDER MARTIN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al

adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 41.428,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808035 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 258.624 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO UIQ 515 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UIQ 515. Marca: FORD. Modelo: SIERRA L. Modelo año: 1985. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° FKAZ24220. Chasis N° KA61FK14888. Titular: GONZALEZ FERNANDO ARIEL. A. 1011653 ATM c/ Gonzalez Fernando Ariel p/ AP Trib. Gestión Jud. asoci. en lo Trib.. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.158,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808039 Importe: \$ 495
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.402 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 285 ICF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 285 ICF. Marca: HONDA. Modelo: NF 100 WAVE. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG2B5843202. Cuadro N° 8CHPCGB21CL022245. Titular: GALDAME WALTER NICOLAS. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.636,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808048 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.359 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 213 GTQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 213 GTQ. Marca:

MOTOMEL. Modelo: VX150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157QMJA50002558. Cuadro N° LFFWKT1C5A1001269. Titular: ABREGO OSCAR ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.296,98. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.090,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808183 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 3.373 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 809 GYP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 809 GYP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1018258. Cuadro N° 8A6PCKD0ZBS002127. Titular: DISTEFANO MARIANO OSCAR. Deudas: ATM debe \$ 452,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 66.380,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808272 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 258.118 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 030 HPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de abril de 2020 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 030 HPF. Marca: MAVERICK. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI11030814. Cuadro N° 8DM2CA8S5BS001139. Titular: LLANEZA GREGURAX MARIANO ANDRES. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.945,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2020 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4808296 Importe: \$ 462
06-07-08/04/2020 (3 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ CIVIL RVIA, EXPTE N° 30.916 "TAGUA ANGEL DELFIN c/LUCIA LEONTINA ALVARADO PEREZ y OTS. p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a la Sra. ANA MARIA ALVARADO y al Sr. SERGIO DANIEL ALVARADO y/o SERGIO DANIEL ARISTOBULO ALVARADO que, para el peticionante de autos, son personas de ignorado domicilio, la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Luis Correa 485, Medrano, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura y título: 940m2, límites: Noreste: con Angelica Mad de Predes en 47 mts.; Noroeste: Edmundo Eduardo Chapini en 20 mts.; Suroeste: Provincia de Mendoza y Bernardo Oyarce en 47 mts y Este: Calle Luis Correa en 20mts.; Inscripción en el Registro Público; a nombre de Lucia Leontina, Torcuato Damar, Antonia Nelida, Aritóbulo Leandro, Juan Carlos y Ana María Alvarado Perez al N° 5868, fs. 58, T° 40-D de Rivadavia, Rentas 60-01347-1 a nombre de Angel Delfin Tagua, Nomenclatura Catastral 10-02-01-0003-000010-0000-5, Padrón Municipal N° M140 a nombre de Aristóbulo Alvarado, no posee derecho de riego, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley(arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Firmado: Dra. Claudia Alicia Ambrosini. Juez.

Boleto N°: ATM_4807970 Importe: \$ 1430
02-05-10-13-18-25-30/03 03-08-15/04/2020 (10 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11867 PAOLA CARINA ARTERO, Documento Nacional de Identidad 24.207.805 anuncia transferencia a favor de FARMA-ARIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71679064-5, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA PARQUE III", ubicada en calle Burgos 301, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez, con domicilio en Comandante Fosa 97 del Barrio Bombal de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4824640 Importe: \$ 275
06-07-08-13-14/04/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 1409683E20

Apertura: 21 DE ABRIL DE 2020

Hora: 11:00

TRIMESTRAL DE INMUSEROLOGIA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.430,00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (1409683 CUC.255)

S/Cargo

08/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE

Alquiler de un inmueble para dependencias del Ministerio Publico Fiscal en el departamento de General

Alvear, Segunda Circunscripción Judicial.
EX-2019-04789997--GDEMZA-MPF#PJUDICIAL
Licitación Pública N° 1006/2020

CIRCULAR ACLARATORIA II

SE NOTIFICA A TODOS LOS OFERENTES QUE LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA QUE REALIZARÁ ESTE MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, SE HARÁN EN LAS FECHAS PREVISTAS CON LAS RESTRICCIONES DE PRESENCIA DE PÚBLICO PERTINENTES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL N° 359/2020, N°401/2020 Y RESOLUCIÓN DE PROCURACIÓN GENERAL N°44/2020.

DECRETO 401/2020

Dispone en su art 2:

d) Suspender por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogable por otro plazo igual..., las licitaciones y concursos en trámite para la celebración de contratos comprendidos por su objeto en los alcances de las Leyes Nros. 8706 y 4416 y sus modificatorias o regímenes particulares de contratación.

Para mayor información comunicarse al teléfono 0261-4416811 OPCIÓN 2 o al email: comprasmpf@jus.mendoza.gov.ar del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

S/Cargo

08/04/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 07/04/2020	\$0
Total	\$30140.9